Expediente: **232/25**
Carátula: **ROMERO TRINIDAD DEL CARMEN C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27306368724 - ROMERO, Trinidad del Carmen-ACTOR
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
90000000000 - VALDEZ, SILVINA PAOLA-POR DERECHO PROPIO
30648815758606 - VERA DEL BARCO, PABLO-PERITO MEDICO OFICIAL
90000000000 - MALEK, JUAN CARLOS-PERITO
27253809049 - GCQ & ASOC. S.A.S, -CODEMANDADO 1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 232/25

H105026509012

.

JUICIO: ROMERO TRINIDAD DEL CARMEN c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°232/25-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán,noviembre de 2026.

Proveyendo presentacion de la letrada Cianci Lucia Vanesa:

1. En mérito al instrumento de poder General que acompaña en formato digital: Tengase a la Dra. Lucia Vanesa Cianci en el carácter de apoderado de GCQ & ASOC. S.A.S (administradora del Fondo de Reserva de la LRT) por apersonado, en el caracter invocado desele intervención de ley. Por constituido domicilio legal n° **27253809049** tengase presente. Por denunciado número de teléfono personal (3814055010) y correo electrónico: **luciavanesacianci@gmail.com.** tengase presente.

2. Tengase presente la intervencion del fondo de Reserva de la LRT.

3. De lo manifestado -Decreto 1022/2017 y aplicación del ART 129 LCQ, Legitimación Pasiva-Inembargabilidad, corrase vista a la parte actora por el termino de tres días.

4. Al pedido de suspensión de plazos, no ha lugar.

5. A la reserva del caso federal, tengase presente.

6. INTIMESE a la Dra. Lucia Vanesa Cianci para que en el termino de **2 (DOS) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de:

a. Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar.

b. Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos éstos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la ley 5233, y 26 inc. a) de la ley 6059.-BMX-232/25.

Actuación firmada en fecha 25/11/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.